

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-210618

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 121

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””121) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-10/2018 AMST “SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 54 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018.
- III- Que fueron publicadas en el periódico EL MUNDO el día 22 de mayo de 2018, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018, y la recepción y apertura de ofertas el día 11 de junio de 2018, y de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de esa misma fecha, se presentaron los ofertantes siguientes: MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V. y BENEDETTI ZELAYA, S.A. de C.V.
- IV- Que el día 20 de junio de 2018, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el informe correspondiente, donde recomienda declarar desierto el proceso de Licitación Pública LP-10/2018 AMST “SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST”, ya que los ofertantes MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V., y BENEDETTI ZELAYA, S.A. de C.V., no alcanzan el puntaje mínimo para pasar a la siguiente etapa que corresponde a la evaluación económica, ya que ambos no cumplen con la norma API, requerida para todos los productos ofertados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto por primera vez, el proceso de Licitación Pública LP-10/2018 AMST “SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST”, ya que ambos ofertantes, no alcanzan el puntaje mínimo, para pasar a la siguiente etapa que corresponde a la evaluación económica, ya que no cumplen con la norma API, requerida para todos los productos ofertados.**

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para realizar un segundo proceso de Licitación Pública, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la LACAP, utilizando las mismas bases de Licitación Pública, las cuales no han sufrido ningún cambio.- Comuníquese''''''.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIUN DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**